

CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-RECOLECCION-BASURA-HGTE-057/2020, SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE TECATE, que celebran por una parte, **EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)**, a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL ISESALUD"**, representado por el **C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** y por una segunda parte el **C. ROBERTO ROMANDIA TAMAYO** en su carácter de propietario y/o representante legal de la compañía denominada **"RECOLECTORA REDYB S. DE R.L. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PRESTADOR"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La asignación del presente contrato se realiza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que la propuesta del proveedor reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; documentación recibida en fecha 07 de febrero de 2020, mediante Oficio No. 000187 en esta Unidad de Asuntos Jurídicos.

DECLARACIONES:

1.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.3. El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930, Volumen 1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número **8 (Ocho)** de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

1.4. Se designará como Administrador del presente contrato al **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL GENERAL DE TECATE**, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

1.5. El **LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, interviene en la celebración del presente contrato en representación de las Áreas Administradoras del mismo como lo establece el artículo 69 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

1.6. Tiene establecido su domicilio oficial ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento denominada **FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**, con cargo a la partida número 35804, mediante la cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento, y las demás que resulten aplicables.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública No. 62457 de volumen No. 877, de fecha 7 de septiembre 2007, pasada ante la fe del notario público Número 5, Lic. José Román Leyva Mortera de la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.2.- Su representante legal el **C. ROBERTO ROMANDIA TAMAYO**, y se identifica con credencial de elector No. 0885119927316 y acredita su personalidad con instrumento descrito en la declaración anterior y conviene en que su representada aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo el derecho derivado de este contrato.

2.3.- Tiene su domicilio en el ubicado en Km. 140 carretera Federal Mexicali-Tijuana, Paso del Agua, en la ciudad de Tecate, Baja California.

2.4.- Su principal actividad, entre otras es manejo de desechos no peligrosos y servicios y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.

2.5.- Su registro federal de contribuyentes es **RRE0709114A3** y tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, que dispone de la organización y elementos propios suficientes para proporcionar el servicio que se requiere.

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

A) "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar a "EL ISESALUD" el servicio de recolección de residuos y desechos (BASURA) que se genera en el Hospital General de



Tecate, con domicilio en Avenida 5ta No. 69, Colonia Benito Juárez, C.P. 21480, en la ciudad de Tecate, Baja California.

- B) Debiendo recolectar 09 (nueve) contenedores en una semana, 36 (treinta y seis) contenedores en un mes y 432 (cuatrocientos treinta y dos) contenedores en un año, que para tal efecto "EL PRESTADOR" le entrega a "EL ISESALUD" para cumplir con el objeto de este contrato, tal y como se acredita en el ANEXO I del presente instrumento contractual.
- C) "EL PRESTADOR" proporcionará el servicio por conducto de técnicos profesionales y especializados en la materia, según las necesidades y requerimientos del Hospital General de Tecate. "EL ISESALUD" queda obligado a no depositar residuos sólidos que sean de clasificación de reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos y/o bioinfecciosos.

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO

"EL ISESALUD" Se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", por el servicio mensual de recolección de basura la cantidad de \$9,130.00 M.N. (Nueve Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total a ejercer en el presente contrato es por la cantidad de \$109,560.00 M.N. (Ciento Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO:

- A) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez prestado el servicio dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y, Comercial, C.P. 21000, Mexicali Baja California, una vez prestado el servicio. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente resquitada con el sello y firma del almacenista y administrador del Hospital General de Playas de Rosarito.
- B) "EL ISESALUD" realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.
- C) Los pagos se efectuarán a "EL PRESTADOR" a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto de "EL ISESALUD" debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, indicando número de cuenta, clabe (clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario)



y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

- D) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en **Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, con **Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53**.
- E) “EL PRESTADOR” deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de “EL ISESALUD”.
- G) “EL PRESTADOR” que presten servicios a “EL ISESALUD”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “EL ISESALUD”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PRESTADOR” las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.
- I) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- J) No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las partes establecen que se podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- A) Si “EL ISESALUD” no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación.
- B) Si “EL PRESTADOR” sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor y no que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a “EL ISESALUD” de inmediato, exponiendo la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin



responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

- C) Si el prestador no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.

SIXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

- A) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una Pena Convencional la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso, hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional equivalente al 10% del monto total del contrato.
- B) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

formula $pca = 1\%pqc \times nda$

donde:

ca= pena convencional aplicable.

Pq

nda= número de días de atraso.

- C) El monto que resulte por concepto de pena convencional quedara condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a "EL PRESTADOR" por parte de "EL ISESALUD" mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento.
- D) Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de "EL ISESALUD" aplicar las penalizaciones estipuladas o en su caso:
 - a) Rescindir administrativamente el contrato.
 - b) En caso de ser rescindido el contrato, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:



I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las Unidades Médicas de "EL ISESALUD", será por Oficio y deberá contener la siguiente información:

- A) Se indicará el número de contrato;
- B) Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C) Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D) Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E) Dirección de las cajas recaudadoras
- F) Plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar el pago;
- G) Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno



del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A). - **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B). - **Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE



Cuenta: 487839300
Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018
Banco: SANTANDER
Cuenta: 65506536962
Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019
Banco: SANTANDER
Cuenta: 65507270287
Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017
Banco: HSBC
Cuenta: 04060296639
Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018
Banco: HSBC
Cuenta: 4061050597
Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019
Banco: HSBC
Cuenta: 4062060728
Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017
Banco: BANORTE
Cuenta: 0488621520
Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018
Banco: BBVA BANCOMER
Cuenta: 0111880357
Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018
Banco: BBVA BANCOMER
Cuenta: 0111835599
Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS
Banco: SANTANDER
Cuenta: 65503562536



Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.



- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

- A) En caso de que el servicio contratado no pueda realizarse debido acaso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR" se obliga a notificar a "EL ISESALUD" por escrito en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha del suceso y el tiempo en que considere que pueda prestar el servicio para que "EL ISESALUD" manifieste su aceptación o no y proceda a lo que su derecho convenga; en caso contrario el presente instrumento se tendrá por rescindido sin responsabilidad para "EL ISESALUD".
- B) En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PROVEEDOR" en todo o en parte a otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobros derivados del suministro del servicio objeto del presente instrumento.

NOVENA. -

"EL ISESALUD" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de fumigación de acuerdo a los datos y especificaciones que emite "EL ISESALUD"
- B) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da debida atención por medio de personal competente
- C) Si no ejecuta los servicios, en los términos previstos en el presente contrato.
- D) Por negativa a completar los servicios que "EL ISESALUD" no acepte por deficientes.
- E) Si no da la debida atención por conducto de personal calificado
- F) Si cede traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ISESALUD"
- G) La disolución y liquidación de "EL PRESTADOR" a partir de la fecha en que suceda
- H) La quiebra o suspensión de pagos de "EL PRESTADOR" legalmente declarada a partir de la fecha de la resolución.
- I) Cuando concurren circunstancias de interés general.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos se sujeten a lo pactado por "EL ISESALUD" liquidará a "EL PRESTADOR", la cantidad que resulte por los servicios recibidos.



- b) La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto, el ISESALUD se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. - DE LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos A), D), F) y G) las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convengan, si no cumpliere dicho requerimiento "EL ISESALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes acuerdan y reconocen que por la naturaleza del presente contrato no existe y no podrá existir una relación laboral ENTRE "EL ISESALUD" y los empleados de "EL PRESTADOR" por tal motivo, "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar los trabajos del presente contrato con personal propio, siendo considerado como único patrón respecto a los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos convenidos; así mismo, se compromete a dejar a salvo A "EL ISESALUD" de cualquier contienda jurídica laboral que pudiera surgir con sus trabajadores con motivo del presente contrato o resarcirle los daños y perjuicios o erogaciones que hubiere hecho con este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. -

En lo no previsto en el presente contrato, las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, así como el reglamento del mismo y demás normas y disposiciones aplicables al respecto.

DÉCIMA TERCERA. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier fuero que en el presente o en el futuro lleguen a tener por razón de domicilio.

DÉCIMA CUARTA. -

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad, por lo que están dispuestos a obligarse en los términos precitados.

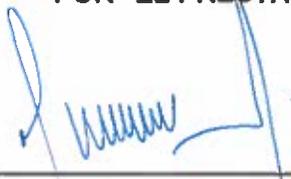
Leído que fue este contrato y enterados las partes de su valor y consecuencias legales, se firman dos ejemplares del presente contrato en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 20 de Febrero del 2020.

POR "EL ISESALUD"



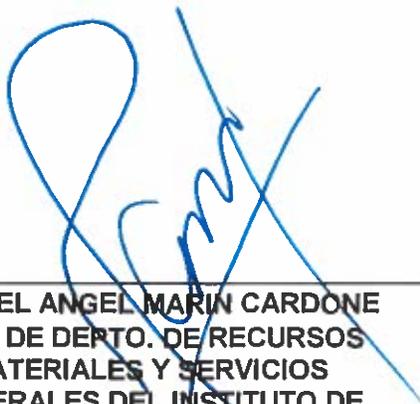
C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ
EN SU CARÁCTER DE APODERADO
LEGAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

POR "EL PRESTADOR"



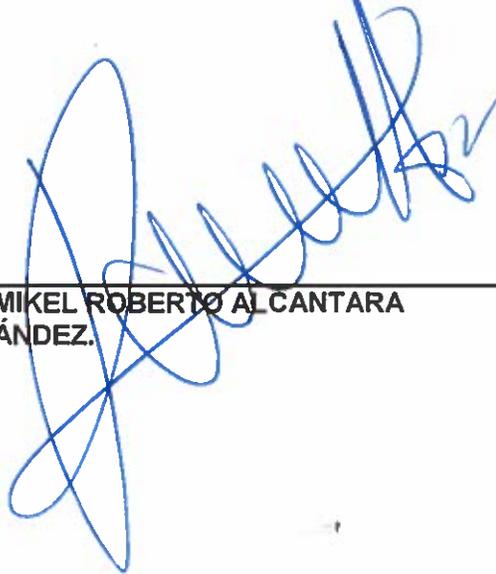
C. ROBERTO ROMANDIA TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"RECOLECTORA REDYB, S. DE R.L. DE
C.V."

ADMINISTRADOR



LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION



LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA
HERNÁNDEZ.



ANEXO 1



RECOLECTORA REDYB S DE RL DE CV

Carretera Federal Mexicali-Tijuana Km 140 S/N Paso del Águila, Tecate, B.C

T: 665.655.51.55 Email: reddyb1@prodigy.net.mx

COTIZACIÓN DE SERVICIOS

CLIENTE	
Nombre de la Empresa	Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California
Contacto	Sr. Ricardo Cerna
No. de Telefono	
Correo Electronico	rcerna@saludbc.gob.mx

Fecha
12/feb.

A continuación le presento propuesta de servicios y tarifas para el manejo y transportación de residuos sólidos no peligrosos generados en su empresa:

Los contenedores frontales son de 2,3,4, 6 y 8 yardas cúbicas, la tarifa es por recolección según sea la necesidad de su empresa, como a continuación detallo:

Tipo de Servicio	Capacidad	Frecuencia Semanal	Total Frecuencia Mensual	Tarifa Mensual
Frontal de 3 yds ³	2.5 M ³	3	36 Servicios	\$ 9,130.00

* En todos casos los precios son más IVA

Así mismo le menciono que en el caso del servicio Frontal la facturación es mensual por adelantado, y cualquier afectación durante el mes en curso se reflejará en el siguiente mes.

El crédito para todos los clientes es de 15 días después de la emisión de su factura.

Para Uso de RECOLECTORA REDYB S DE RL DE CV

Dpto. Crédito y Cobranza
Recolectora Redyb, S de RL de CV
Tel.- (665) 655-5155 Ext. 101

c

8